

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUÉ.**  
**CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES**  
**No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MUNICIPAL CONSISTENTE EN "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE XIUTETELCO, PUEBLA", QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LEGAL ANDRÉS NOÉ OROPEZA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN LA PENSIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**1.- De "EL AYUNTAMIENTO":**

1.1.- Que, el Municipio de Xiutetelco, Pué., es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica propia y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que, el **C. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR**, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; el dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Pué., de fecha 15 de Octubre de dos mil veintuno, por el se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Xiutetelco, Pué.

1.3.- Que el **ING. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN**, acredita su personalidad jurídica, como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante nombramiento expedido con fecha **15 de octubre de 2021**, por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, **C. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR**.

1.4.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de la Normatividad Presupuestal para la autorización y el ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal, manifiesta que **LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**", toda vez que la contratación del servicio materia de este acto, incide en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la Unidad Responsable.

1.5.- Que, la adjudicación del presente Contrato, se efectuó mediante **Procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas** de conformidad con el **Artículo 15 fracción II** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

1.6.- Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, tal y como se desprende de la autorización de suficiencia presupuestal Publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 20 Tercera edición de fecha **29 de Enero de 2021**.

**OPERADO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.



OBRAS PÚBLICAS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

Materiales y Construcción  
LA PENSIÓN S.A. DE C.V.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.  
CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES  
No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**



**Materiales y Construcción  
LA PENSIÓN S.A. DE C.V.**

**II.- De "EL PROVEEDOR".**

II.1.- Que acredita su existencia, como persona Moral mediante la R-1 (alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su Registro Federal de Contribuyentes y su Acta Constitutiva).

II.2.- Que, el **C. ANDRÉS NOÉ OROPEZA ORTIZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN LA PENSIÓN S.A. DE C.V.**, declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes, para celebrar este contrato.

II.3.- Que dentro del objeto social se encuentra entre otras **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS.**

II.4.- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios que requiere **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a la documentación que se agrega al presente Contrato.

II.5.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Número **MCP1907314S4**

II.7.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en **Calle 7 Poniente No. 516, Int. A, Col. Centro, Puebla, Puebla.**

**III.- Por "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del presente acto adquiere y **"EL PROVEEDOR"** otorga en suministro lo siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Luminaria Suburbana Marca Everlum Modelo Access Street Light 100W	PZ	100.00

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.**

**"EL PROVEEDOR"** ejecutará la entrega del bien a satisfacción respetando el plazo de entrega de **50 días naturales**, que comprenden del día **28 de diciembre de 2021 al 15 de febrero del 2022**, en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Xixtuteco, Puebla, y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**OPERADO**

**FORTANUNDO**

  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 XIUTETELCO, PUE.  
 2021-2024

  
 OBRAS PÚBLICAS  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 XIUTETELCO, PUE.  
 2021-2024





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.  
CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES  
No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**



**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La recepción de los bienes, ya sea parcial o total, se realizará de acuerdo con la legislación vigente, así como las modalidades que la misma prevé; asimismo "LAS PARTES", convienen en que la entrega recepción de los bienes sea de forma inmediata y se hará constar en los instrumentos respectivos, mismos que serán validados por la Unidad Responsable.

**"EL AYUNTAMIENTO"** se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de los servicios materia del Contrato, sean robados o dañados por algún percance humano o natural antes de su recepción, siendo **"EL PROVEEDOR"** el que responderá por ellos, sin que esto implique erogación extra por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**CUARTA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.**

**"LAS PARTES"** convienen como precio unitario el siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Luminaria Suburbana Marca Everlum Modelo Access Street Light 100W	PZ	100.00	\$ 3,208.6207	\$ 320,862.07

SUBTOTAL= \$320,862.07  
IVA= \$51,337.93  
**TOTAL = \$ 372,200.00**

**"LAS PARTES"** convienen que el importe total de este Contrato es fijo y asciende a **\$ 372,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, con dicha cantidad se compensa a **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este Contrato.

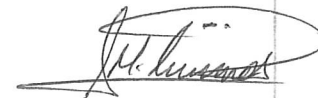
**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.**

**"LAS PARTES"** en este acto convienen que el pago por los servicios, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Anticipos.- Para el objeto del presente contrato no habrá anticipo.
- II. **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe por el monto total fijado en la cláusula cuarta, en una sola exhibición, una vez entregado el bien objeto del presente contrato y **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, dependiendo la cantidad a que asciende el objeto del presente, sin que sea menos del importe mínimo establecido ni exceda del importe máximo fijado.
- III. El pago respectivo se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta que para el efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** y previa presentación de la factura correspondiente a nombre del Municipio de Xiutetelco, Pue., misma que deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y los requisitos fiscales correspondientes.

- IV. El pago respectivo se tramitará por conducto del **ING. MIGUEL LAUREANO AGUSTIN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Municipio de Xiutetelco, Pue.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024



**PORTAMUNDF**

**2021**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.  
CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES  
No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**



Materiales y Construcción  
I A PENSIÓN S.A. DE C.V.

**SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

**“LAS PARTES”**, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes entregados materia de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

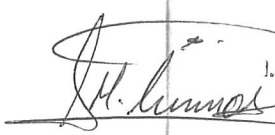


SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE  
CERRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

- I. Entregar los bienes descritos en la Cláusula Primera y cubrir los requerimientos técnicos de **“EL AYUNTAMIENTO”** precisados en la misma, en el tiempo, lugar y forma convenidos en la cláusula segunda;
- II. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera en cuanto a la calidad de los bienes objeto del Contrato y con la propuesta técnica ofertada en el procedimiento de **Licitación por Invitación a cuando menos tres personas** del cual deriva este Instrumento.
- III. Ceder y transmitir los derechos que se deriven de los bienes descritos en la Cláusula primera al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Pue.
- IV. Informar a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la realización de la entrega;
- V. Una vez hecha la entrega de los bienes acompañar con la factura correspondiente a nombre del Municipio de Xiutetelco, Pue., con todos los requisitos fiscales;
- VI. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- VIII. Atender de inmediato las fallas que presente los bienes, sin costo alguno para **“EL AYUNTAMIENTO”**, en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de que éste se lo solicite.
- IX. Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** el número de cuenta CLABE para la transferencia, en caso de que este último decida realizar el pago por esa vía;
- X. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** cualquier cambio de domicilio;
- XI. Y Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTRUCCIÓN



PORTAMUNICIPAL  
2021

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.  
CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES  
No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**



**OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Clausula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la Clausula Quinta;
- II. Dar seguimiento al presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

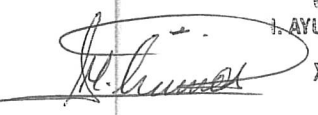
"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

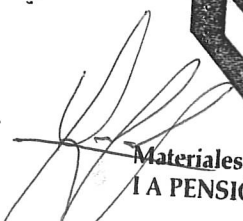
"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no otorga los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en su realización;
- III. Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

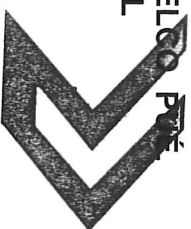


OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024



OPRADO  
2021

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUE.  
CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES  
No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**



**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

“EL AYUNTAMIENTO”, tendrá la facultad de verificar si la entrega de los bienes consagrados en este Contrato, se otorga por parte de “EL PROVEEDOR” en los términos acordados, “EL AYUNTAMIENTO” podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR”, se atrase en la entrega de los bienes objeto de este contrato;
- II. Cuando “EL PROVEEDOR”, otorgue los bienes objeto de este contrato con características diferentes a las pactadas; y
- III. Cuando “EL PROVEEDOR”, otorgue los bienes objeto de este contrato con una calidad inferior a la pactada.



“LAS PARTES”, convienen que la pena convencional será calculada por el uno por ciento sobre el precio de los bienes no entregados en tiempo y forma o entregados con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso en la entrega de los bienes la pena convencional se calculará por día natural; en caso de que la aplicación de las penas sume el diez por ciento del monto total del Contrato abierto. “EL AYUNTAMIENTO” rescindirá el presente Contrato.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.



**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos Modificaciones de los Contratos, del Capítulo I De los Contratos del Título Quinto Contratación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**CONTRATO**

**PORTAMANTE**

**2021**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUÉ.**  
**CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES**  
**No. CAM.-MXP/R33-21074-2021**

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato abierto “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los servicios materia del presente contrato a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**” sin que exceda del **15 de febrero de 2022**.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, lo firman por duplicado el día Veintisiete del Mes de diciembre de 2021, en el Municipio de Xiutetelco, Pué.



“**EL AYUNTAMIENTO**”


PRESIDENCIA MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

  
C. **BALTAZAR NARCISO BALTAZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.



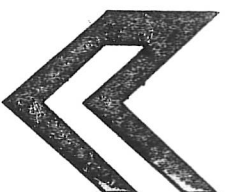
“**RESPONSABLE ASISTIDO**”

ORRAS PUBLICAS  
M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

  
ING. **MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

“**EL PROVEEDOR**”

  
C. **ANDRÉS NOÉ OROPEZA ORTÍZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN  
LA PENSIÓN S.A. DE C.V.



**OPERADO**

**FORTAMUND**

**2021**